



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las CATORCE horas y veinte minutos día Veintisiete de Agosto de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiendose recibido la solicitud numero 2020/564 en la cual se requiere la siguiente información:

- 1) Un listado de granjas porcinas de El Salvador que cuentan con autorización de sanitaria del Ministerio de Salud, número de cerdos en cada instalación, ubicación, tipo de instalaciones, cantidad y calidad del agua de consumo humano, instalaciones sanitarias, tipo de manejo de aguas residuales, manejo de excretas, condiciones de bioseguridad de los empleados, control de roedores, control de insectos y roedores, control de las zoonosis, por cada granja en la lista.
- 2) un listado de granjas de El Salvador que NO cuenta con autorización sanitaria del Ministerio de Salud, ubicación, tipo de instalaciones, cantidad y calidad de agua de consumo humano, instalaciones sanitarias, tipo de manejo de aguas residuales, manejo de excretas, condiciones de bioseguridad de los empleados, control de roedores, control de insectos y roedores, control de zoonosis.

Fundamento y respuesta a solicitud.

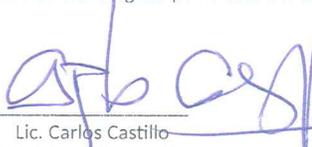
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se solicitó a las 5 Direcciones Regionales de Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma en razón de de lo solicitado será entregada por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante.

Notifíquese.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud, Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123